



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-580

FEBRERO 13 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: **JUAN CARLOS GIRALDO URIBE – CC 70560738**
Radicado: PACC-2024-055

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados, el señor **JUAN CARLOS GIRALDO URIBE** en calidad de



propietario y usuario de los servicios, es responsable del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **8467061**.

b) Que la calidad de usuario se generó en razón a las peticiones realizadas ante EPM E.S.P y registradas en el CRM, cuya documentación hace parte integral del expediente.

c) Frente a la calidad de propietario obran en el expediente copia de las facturas del impuesto predial aportadas por el ejecutado ante EPM E.S.P, adicionalmente se realizó consulta en la ventanilla única de registro VUR.

d) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.204.236)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **RURAL_190861200477000000_LA ANTIGUA** del municipio de **Venecia, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **8467061**.

PERIODO	CON_ESTADO_C UENTA	CAPITAL	CONTRIBUCION	SOBRETASA SSPD	SALDO NETO FACTURADO	MORA FACTURADA	TOTAL GENERAL
2023-6	1342416275				\$ 112.132		
2023-3	1327641313				\$ 104.739		
2022-12	1312918739				\$ 113.364		
2022-9	1296489946				\$ 112.132		
2022-6	1280684319				\$ 107.076		
2022-3	1265117598				\$ 103.384		
2021-12	1250044087				\$ 114.063		
2021-9	1233174686				\$ 105.746		
2021-6	1218135349				\$ 105.746		
2021-3	1202237074				\$ 93.024		
2020-12	1187592553	\$ 760.830	\$ 152.166		\$ 79.939		
2020-9	1170818903	\$ 944.087	\$ 188.817	\$ 6.656	\$ 77.530		
2020-6	1151782853	\$ 327.715	\$ 65.543	\$ 2.369			
2020-3	1136526406				\$ 73.779		
2019-12	1123518045				\$ 73.779		
2019-9	1110200891				\$ 69.813		
2019-6	1097434624				\$ 67.433		
2019-3	1084027505				\$ 58.915		
2018-12	1070625345	\$ 576.971	\$ 115.394		\$ 18.751		
2018-9	1055805524	\$ 475.998	\$ 95.200		\$ 1.573		
2018-8	1051461705				\$ 104		
2018-7	1046896732						
2018-6	1041784388	\$ 489.653	\$ 97.931		\$ 136		
TOTALES		\$ 3.575.253	\$ 715.051	\$ 9.025	\$ 1.593.155	\$ 311.752	\$ 6.204.236



*El saldo incluido en el mandamiento de pago se realiza únicamente por el monto de capital generado en cada periodo, el valor de interés moratorio no incluido será calculado al momento de liquidación definitiva del crédito o al pago del valor adeudado por el deudor.

e) Que por concepto del acuerdo de pago N° **170587013**, suscrito por el señor **JUAN CARLOS GIRALDO URIBE**, el ejecutado adeuda la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.479.697)**.

ACUERDO DE PAGO	CUOTA PENDIENTE DE PAGO	INTERESES	TOTAL
170587013	\$ 3.313.019	\$ 166.679	\$ 3.479.697

f) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **JUAN CARLOS GIRALDO URIBE** identificado con CC. **70560738**, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$9.683.933)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) **LIBRAR** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA